II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVÍA

Convocatoria de subvenciones en el ámbito cultural, deportivo y social

En sesión plenaria válidamente celebrada por esta corporación, con fecha 14 de octubre de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito cultural, deportivo y social. En cumplimiento del acuerdo adoptado al respecto, se procede a la publicación de las citadas bases en el BOTHA para garantía de los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Valdegovía, 10 de noviembre de 2026

El Alcalde-Presidente
GORKA SALAZAR SENSO

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito cultural, deportivo y social

Convocatoria 2026

Primera. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, regular el acceso a las ayudas económicas destinadas a la organización, desarrollo y ejecución de actividades de carácter deportivo, cultural y social que tengan lugar durante el año 2026 en el término municipal de Valdegovía, complementen y/o suplan la intervención del ayuntamiento en esos ámbitos y sean consideradas de interés para el municipio.

Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación del conjunto de actividades de la entidad beneficiaria. A tales efectos, el presupuesto presentado comprenderá todas las actividades previstas durante el año 2026.

Segunda. Beneficiarios

Las asociaciones y entidades privadas, constituidas sin ánimo de lucro, que realicen actividades deportivas, culturales o sociales, siempre que estén radicadas en Valdegovía o desarrollen su actividad en este municipio y se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones y entidades del Gobierno Vasco.

La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones reguladas por las presentes bases, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Valdegovía, se encuentre en tramitación en el momento de su solicitud.

Tercera. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos

Será requisito imprescindible presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases en la forma y plazos que a tal efecto se indican.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Cuarta. Programas y actividades subvencionables

Serán subvencionables los programas y actividades cuyas características se enmarquen dentro de los siguientes epígrafes:

4.1. Programas y actividades culturales, de educación, formación en el tiempo libre, deportivo-recreativas (actividades no competitivas que fomenten la práctica deportiva regular abierta a toda la población, torneos tradicionales, actividades de carácter competitivo abierto,…), programas y/o acciones que apoyen o garanticen la participación e incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

4.2. Semanas o jornadas temáticas (charlas, conferencias,...).

4.3. Programas y actividades que atiendan a la actividad socio-cultural tradicional de Valdegovía, siempre que no estén incluidos en la celebración de las fiestas patronales.

No serán subvencionables:

a) Los proyectos culturales, deportivos o sociales paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento de Valdegovía, a menos que supongan un complemento a los que oferta el mismo, lo que deberá ser determinado por la comisión pertinente.

b) Las actividades que hayan sido objeto de aportaciones económicas por parte del ayuntamiento con cargo a otras partidas presupuestarias.

c) Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles.

Quinta. Documentación

Las asociaciones y entidades interesadas en obtener las ayudas reguladas en la presente convocatoria, deberán presentar los siguientes documentos:

— Solicitud de subvención mediante impreso que se adjunta en el anexo I de estas bases.

— Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud como representante de la asociación y CIF de ésta.

— Fotocopia de los estatutos de la entidad o asociación y documentación acreditativa de estar legalmente constituida e inscrita en el registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades y asociaciones que ya los presentaron en años anteriores, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior a la fecha de presentación a que se ha hecho referencia.

— Programa de actividades a desarrollar en el año 2026, debiendo consignarse con carácter enunciativo y separadamente lo siguiente:

a) Descripción de las actividades y destinatarios de las mismas.

b) Calendario de ejecución.

c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad, subvenciones solicitadas a otras administraciones, aportación de la entidad o asociación, cantidad que se solicita al Ayuntamiento de Valdegovía y otros ingresos.

— Certificado de hallarse al corriente en el pago de las obligacionestributarias y con la Seguridad Social.

— Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

— Declaración jurada, suscrita por el responsable de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.

El Ayuntamiento de Valdegovía podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre la documentación presentada que puedan proveer mejor a la resolución de la convocatoria.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Sexta. Subsanación de defectos de la documentación presentada

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida o complementaria señalada en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de la solicitud correspondiente, previa resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21, en relación con el 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación a que hace referencia la base quinta, será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Excepcionalmente podrá concederse subvenciones a solicitudes presentadas fuera del plazo previsto cuando exista disponibilidad económica y se considere de interés municipal para los objetivos públicos del Ayuntamiento de Valdegovía.

Toda la documentación deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Valdegovía, sito en la calle Arquitecto Jesús Guinea número 46, 01426 Villanueva de Valdegovía, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

No podrán acceder a las subvenciones, quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Octava. Procedimiento de concesión de la subvención y criterios de otorgamiento

La concesión de las subvenciones se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, por el alcalde - presidente de la corporación, a propuesta de la comisión informativa general. Para la emisión de la citada propuesta, la comisión podrá recabar el asesoramiento técnico que estime pertinente.

La comisión informativa no podrá, en ningún caso, proponer la concesión de subvenciones que incumplan lo establecido en las bases reguladoras.

Las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Valdegovía están encaminadas a cubrir parte del déficit en el que puedan incurrir las asociaciones y entidades en el desarrollo de las actividades, una vez depurado el presupuesto de aquellos gastos que el ayuntamiento entienda que no son subvencionables.

La consignación anual disponible, se distribuirá en función de los siguientes criterios:

— Nivel de extensión del proyecto (número de personas beneficiadas con la relación de actividades): hasta un máximo de 10 puntos.

— Originalidad y novedad del proyecto: hasta un máximo de 10 puntos.

— Adaptación de las acciones a la realidad del municipio: hasta un máximo de 10 puntos.

— La continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante en el ámbito en el que actúa: hasta un máximo de 10 puntos.

— El grado de autofinanciación: hasta un máximo de 5 puntos.

— La aportación económica de otras entidades privadas: hasta un máximo de 5 puntos.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Novena. Limitaciones generales de las ayudas

La concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria se podrá denegar o limitar cuando se sobrepase la dotación asignada.

Cuando las solicitudes excedan en su conjunto de la dotación económica prevista en el presupuesto municipal, ésta se repartirá por la comisión informativa, de la forma que determine, conforme a los criterios señalados en la base 8.

Décima. Cuantía de la subvención por beneficiario

La cuantía de la subvención por beneficiario será como máximo el 50 por cien del presupuesto subvencionable, incrementándose al 100 por cien en los supuestos considerados por el ayuntamiento de especial trascendencia, sin que en ningún caso pueda superar los 500,00 euros, con independencia del volumen de actividades que se presenten.

Undécima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La concesión de las presentes subvenciones será compatible con cualesquiera otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta, esto es, cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones o ayudas obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad correspondiente al exceso.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del programa de actividades previsto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Duodécima. Plazo para su otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo de resolución será de un mes contado desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Decimotercera. Plazo o término para justificar la subvención

El plazo para presentar la documentación justificativa de los gastos incurridos en concepto del desarrollo de la actividad o programa de actividades subvencionado concluirá el día 31 de enero de 2027.

Decimocuarta. Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se concedan

Las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar en el plazo que al efecto se otorgue, la cantidad otorgada en los siguientes términos:

• Justificación debidamente relacionada de los gastos causados por la realización de cada una de las actividades subvencionadas, por una cuantía equivalente al importe total del presupuesto de gastos inicialmente presentado junto con la solicitud, mediante la presentación de las correspondientes facturas y/o recibos en original o copia compulsada.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

— Emisor, con su nombre o razón social y DNI o CIF.

— Receptor, con su nombre o razón social y DNI o CIF.

— Objeto del gasto.

— Fecha.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos, la subvención será minorada en igual proporción al menor gasto ejecutado.

• Balance de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

• Memoria explicativa de las actividades subvencionadas con valoración del resultado (incluyendo fechas, lugares de realización y duración de las actividades, así como el número de personas beneficiarias de la actividad).

• Declaración jurada referente a la percepción o no de otras subvenciones o ayudas de organismo público o privado con destino a la misma finalidad, conforme a los anexos III ó IV.

Los beneficiarios de la subvención no deberán aportar aquella documentación que hubieran aportado junto con su solicitud.

Decimoquinta. Abono de la subvención

El abono de la subvención se realizará previa justificación de los gastos realizados y se cumplan, en su caso, las condiciones impuestas en la resolución, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por la entidad en su solicitud.

Decimosexta. Posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y en su caso garantías que habrán de aportar los beneficiarios

No existe posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida.

Decimoséptima. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de ayuda

La subvención aprobada será revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos – ingresos de las actividades subvencionadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Una vez aprobada la subvención, cuando las circunstancias de hecho que motivaron su concesión puedan dar lugar a una modificación de la misma a propuesta razonada de la comisión informativa correspondiente, el alcalde – presidente podrá modificar esta mediante la correspondiente resolución.

Decimoctava. Reintegro de la subvención

En caso de que el/la beneficiario/a no utilice la subvención concedida para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, incumpla las obligaciones establecidas en estas bases o en la resolución de concesión, podrá llegar a perder total o parcialmente la subvención concedida, quedando en su caso, obligado/a a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resulten de aplicación desde el momento en que se efectuó el pago de la subvención.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

Decimonovena. Procedimiento de reintegro

En la tramitación del procedimiento de anulación y reintegro de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Vigésima. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

— Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

— Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

— Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa y/o actividad, y a solicitar las autorizaciones que, para su desarrollo, sean exigidas por la legislación vigente.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la intervención del Ayuntamiento de Valdegovía.

— Comunicar al Ayuntamiento de Valdegovía, la obtención de otras subvenciones o ayudas con destino a la misma finalidad.

— Acreditar ante el Ayuntamiento de Valdegovía la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

— Entregar balance económico del programa.

— Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que se pretenda efectuar en el programa objeto de subvención, requiriéndose la expresa aprobación del Ayuntamiento de Valdegovía para su realización.

— Dar cuenta al ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado y atender cuantos requerimientos se realicen al respecto de la subvención concedida.

— Facilitar cuanta información le sea requerida por la intervención del Ayuntamiento de Valdegovía, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos competentes.

— Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

Vigesimoprimera. Crédito al que se imputan las subvenciones

Para la concesión de las presentes subvenciones, se destinará un total de 4.500,00 euros de la partida 337.481000 actividad de instituciones sin ánimo de lucro, del presupuesto del Ayuntamiento de Valdegovía correspondiente al ejercicio 2026.

Vigesimosegunda. Información y asesoramiento

El Ayuntamiento de Valdegovía, ofrecerá información, apoyo, orientación y asesoramiento a las entidades y asociaciones que presenten la correspondiente solicitud de subvención dentro del marco de esta convocatoria si así lo requieren.

Vigesimotercera. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por las entidades interesadas en los casos, plazo y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vigesimocuarta. Clausula final

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Valdegovía (BOTHA número 11, de 27 de enero de 2006), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por el Ayuntamiento de Valdegovía.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Anexo I

Solicitud de subvención para el desarrollo de actividades en el ámbito social, deportivo y cultural. Año 2026

D/Dña..... con DNI número ....., con domicilio en ....., calle ....., código postal número ....., teléfono .....

En su calidad de ..... de la entidad / asociación ..... domiciliada en ..... con teléfono ..... fax ..... e.mail .....

Expone

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades de carácter cultural, deportivo y social en el municipio de Valdegovía en el año 2026 y teniendo conocimiento de las bases expresadas en la misma,

Solicita

Primero. Le sea concedida una subvención por importe de ....., para la financiación de los siguientes gastos:

Denominación de la actividad	Presupuesto	Importe solicitado
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Total subvención que se solicita .....

para lo cual adjunta los documentos a los que hace referencia la base 5 de la convocatoria, cuya veracidad certifico.

Segundo. Que la subvención que, en su caso, sea concedida, se ingrese en el siguiente número de cuenta de la entidad a la que represento:

Entidad .....

Nº de cuenta corriente o libreta .....

Titular .....

DNI .....

En ....., a ..... de ..... de 2026.

(Firma y sello, en su caso, de la entidad solicitante).

Al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdegovía.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Anexo II

Declaración jurada

D/Dña ....., en representación de .....

Declara bajo juramento

Para la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valdegovía para la organización y desarrollo de actividades de carácter deportivo, cultural y social durante el año 2026, que la entidad/asociación a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste donde proceda así lo firma.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

(Firma y sello, en su caso, de la entidad solicitante).

Anexo III

(En caso de no haber recibido otras ayudas)

D/Dña ....., en representación de .....

Declara bajo juramento

Que la entidad/asociación a la que represento no ha obtenido subvención o ayuda de entidad pública o privada alguna para financiar ninguna de las actividades incluidas en el programa para el que se solicita subvención en el marco de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Valdegovía y publicada en el BOTHA número ..... de ..... de 2026.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

(Firma y sello, en su caso, de la entidad solicitante).

Anexo IV

(En caso de haber recibido otras ayudas)

D/Dña ....., en representación de .....

Declara bajo juramento

Que la entidad/asociación a la que represento ha obtenido una ayuda por importe de ....., concedida por (indíquese entidad u organismo) ..... destinada a financiar la siguiente actividad incluida en el programa para el que se solicita subvención al Ayuntamiento de Valdegovía en el marco de la convocatoria efectuada por éste y publicada en el BOTHA. número ..... de ..... de 2026.

Actividad subvencionada:

.....

En ....., a ..... de ..... de 2026.

(Firma y sello, en su caso, de la entidad solicitante).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.18 06:12:06 Z